

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Medio Ambiente

2026/04273 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la subvención para la mejora del ciclo integral del agua 2026. Identificador BDNS: 897858.*

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897858>.

Primero. Beneficiarios.

Municipios de la Provincia de Valencia, Entidades Locales de ámbito inferior al municipal y Mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, destinadas a financiar actuaciones del ciclo integral del agua durante el ejercicio 2026. Las ayudas tienen como finalidad paliar el deterioro de determinadas infraestructuras básicas consecuencia de la falta de inversión y renovación producida en los últimos años.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101, de fecha 29 de mayo de 2017 con sus posteriores modificaciones.

Cuarto. Financiación y cuantía.

El importe total disponible es de 1.500.000 €.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 € por entidad solicitante (IVA incluido). La entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre el importe máximo subvencionable que le corresponda.

Quinto. Plazo de presentación.

Será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Sexto. Pago de la subvención.

Se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85 % una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa.
- El 15 % restante se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto.

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los quince meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. Con carácter general y en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

València, 9 de abril de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

